



INFORME SECRETARIAL.-

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENEDORES DE MUEBLES “COOLUGOMAR”**, mediante apoderado judicial, en contra de las señoras **KARELIS ROSADO CUADRO y MILAGRO VALDES CAÑATE**, identificado con la radicación **2022-00483-00**, que se encuentra pendiente tramitar solicitud de emplazamiento presentada dentro del presente asunto.

Sírvase proveer.

Malambo, 25 de mayo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el día 05 de julio de 2023, se recibió del correo luiscana40@hotmail.com, memorial suscrito por el **Dr. JULIO CESAR HERRERA CARDONA**, en calidad de apoderado de la parte demandante, donde solicita el emplazamiento de la parte demandada la **Sra. KARELIS ESTHER ROSADO CUADRO**, toda vez que, desconoce lugar distinto donde pueda ser notificada, resultando procedente la solicitud de emplazamiento tal como se encuentra normado en el artículo 293 del C.G.P, el cual dispone:

“EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código”.

Es imperioso tener presente que, la parte demandante había allegado al proceso tramite de notificación de la **Sra. KARELIS ESTHER ROSADO CUADRO**, expedido por la empresa de mensajería **TEMPO EXPRESS LTDA**, donde se informa que no fue posible llevar a cabo la notificación personal de esta, en razón a que el destinatario no habita en el inmueble. Con ello, queda demostrado que la parte demandante intento agotar la notificación de quien se solicita el emplazamiento.

Siendo así, y en vista de la imposibilidad de conocer el lugar físico o electrónico donde se pueda llevar a cabo la notificación de la parte demandada **KARELIS ESTHER ROSADO CUADRO**, se procede a su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, artículo mediante el cual se da nueva aplicación a lo normado en el artículo 108 del C.G.P, siendo así, se dispone:

“EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

En todo caso, se preverá al emplazado que de no comparecer dentro del término, se le designará curador AD LITEM.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de **KARELIS ESTHER ROSADO CUADRO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C.G.P, al cual se le dará aplicación conforme a lo dispuesto en la artículo 10 de la ley 2213 de 2022, siendo así, se publicará por parte del despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **QUINCE (15) DÍAS** después de la publicación en dicho listado.

SEGUNDO: Si surtido el emplazamiento no comparece el demandado se le designará curador AD LITEM.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 121**
Hoy 26 DE JULIO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

02+

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c905de74f13330b32209f5f518673f387bf5ee6a4870672ba000aa825e340d1d**

Documento generado en 25/07/2023 04:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>